

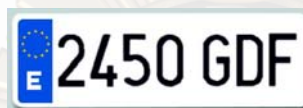
Matrículas



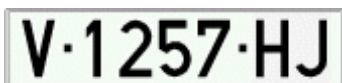
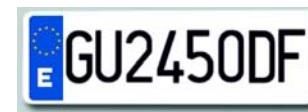
Tipos de placas de matrícula nacionales

Matricula ordinaria:

SISTEMA DE MATRICULACIÓN
CENTRAL (DESDE 18/09/2000)



SISTEMA DE MATRICULACIÓN PROVINCIAL ALFANUMÉRICO



SISTEMA DE MATRICULACIÓN PROVINCIAL ALFANUMÉRICO
(DE 7/10/1971 A 17/09/2000)



SISTEMA DE MATRICULACIÓN PROVINCIAL NUMÉRICO
(DE 31/10/1900 A 6/10/1971)

Vehículos especiales:



200x280 mm:

Remolques y semirremolques:



340x220 mm:

Ciclomotores:



168x100 mm:

MATRÍCULA TEMPORAL

Autorizaciones temporales de circulación:

Placas temporales para particulares:



168x100 mm:

Validez de 10 o 60 días

(Cambio de provincia o importación)

En los permisos temporales de circulación figurarán los siguientes datos:

Matrícula, fecha de matriculación y plazo de validez

Nombre y apellidos o razón social del titular

Domicilio del titular

Marca, serie, número del bastidor, masa máxima autorizada, tipo, modelo y número de plazas del vehículo. Servicio a que se destina el vehículo

El modelo del permiso de circulación de los permisos temporales para particulares será una cartulina de color verde de formato UNE A6 de 105 por 148 milímetros.

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE CIRCULACIÓN.

Permisos temporales para empresas:

PLAZO DE UN AÑO IMPRORROGABLE PARA LAS EMPRESAS QUE LO SOLICITEN.



MATRÍCULAS TEMPORAL DE EMPRESA.
TIPO NO MATRICULADO



MATRÍCULA TEMPORAL DE EMPRESA.
TIPO MATRICULADO



**TAMBIÉN PARA LOS CICLOMOTORES CON
AUTORIZACIÓN TEMPORAL RIGE LAS LETRAS S
PARA LOS CICLOMOTORES NO MATRICULADOS Y V
PARA LOS CICLOMOTORES MATRICULADOS.**



Los vehículos entregados a las personas naturales o jurídicas que los hubieran adquirido para su uso no deberán circular al amparo de permisos, boletines y placas temporales de empresa.

Tampoco deberán circular ni utilizarse estos vehículos para fines distintos a los que motivaron la concesión de dicho permiso, quedando prohibido llevar en ellos carga útil.

MATRÍCULAS

Los conductores de los vehículos amparados por el permiso temporal deberán llevar, en unión de dicho documento, el correspondiente "Boletín de Circulación", sin el cual el permiso carecerá de validez.

El boletín, de modelo reglamentario, se integrará en libros-talonarios foliados y reconocidos por la Jefatura Provincial de Tráfico que expidió el permiso al que correspondan.

Tienen especial trascendencia pues la identificación del vehículo se hace en cada caso mediante el correspondiente boletín.

El boletín de circulación será de tamaño UNE A6 105 por 148 milímetros, de gramaje máximo de 60 gr/m2 y en papel de fondo blanco e impresión en negro

En el boletín de circulación figurarán los siguientes datos (Anexo XVII):

Número del permiso temporal de empresa.

Número del bastidor del vehículo.

Apellidos y nombre o razón social del titular del permiso.

Domicilio del titular del permiso.

Nombre y apellidos del conductor.

Clase y número del permiso para conducir del conductor.

Si el objeto del viaje es para pruebas o para transporte del vehículo.

El lugar de partida, que será el de regreso en el caso de pruebas, así como el itinerario.

El lugar de partida y de destino en el caso de transporte.

Plazo de validez del permiso temporal de empresa.

(Matrícula ordinaria en el caso de un vehículo matriculado).

Los titulares de los permisos deberán extender por duplicado el boletín correspondiente a cada viaje, el original deberá llevarlo el conductor y la copia quedará como matriz en el libro-talonario. Cada boletín deberá llevar la fecha y firma del titular o la del apoderado o encargado autorizado.

Las Jefaturas provinciales pueden en cualquier momento solicitar del titular del permiso la presentación del libro talonario, en unión de los boletines originales utilizados y sus copias, hasta seis meses después de haber caducado el permiso del que dimanen.

Los permisos de circulación

Anexo XVII del Reglamento General de Vehículos.

El modelo de estos permisos temporales de circulación será una cartulina de color rosa, del mismo tamaño que el permiso de circulación definitivo (formato UNE A6 de 105 por 148 milímetros).

En el permiso temporal de circulación figurarán los siguientes datos:

Matrícula

Apellidos y nombre o razón social del titular

Domicilio

Localidad

Provincia

Plazo de validez

DESCRIPCION DE LOS CODIGOS	
1	Color de fondo
2	Color de la zona superior
3	Antena de control
4	Modelo
5	Clase
6	Indicador de longitud de onda de emisión
7	Alarma
8	Indicador de potencia
9	Indicador de potencia
10	Indicador de potencia
11	Indicador de potencia
12	Indicador de potencia
13	Indicador de potencia
14	Indicador de potencia
15	Indicador de potencia
16	Indicador de potencia
17	Indicador de potencia
18	Indicador de potencia
19	Indicador de potencia
20	Indicador de potencia
21	Indicador de potencia
22	Indicador de potencia
23	Indicador de potencia
24	Indicador de potencia
25	Indicador de potencia
26	Indicador de potencia
27	Indicador de potencia
28	Indicador de potencia
29	Indicador de potencia
30	Indicador de potencia
31	Indicador de potencia
32	Indicador de potencia
33	Indicador de potencia
34	Indicador de potencia
35	Indicador de potencia
36	Indicador de potencia
37	Indicador de potencia
38	Indicador de potencia
39	Indicador de potencia
40	Indicador de potencia
41	Indicador de potencia
42	Indicador de potencia
43	Indicador de potencia
44	Indicador de potencia
45	Indicador de potencia
46	Indicador de potencia
47	Indicador de potencia
48	Indicador de potencia
49	Indicador de potencia
50	Indicador de potencia
51	Indicador de potencia
52	Indicador de potencia
53	Indicador de potencia
54	Indicador de potencia
55	Indicador de potencia
56	Indicador de potencia
57	Indicador de potencia
58	Indicador de potencia
59	Indicador de potencia
60	Indicador de potencia
61	Indicador de potencia
62	Indicador de potencia
63	Indicador de potencia
64	Indicador de potencia
65	Indicador de potencia
66	Indicador de potencia
67	Indicador de potencia
68	Indicador de potencia
69	Indicador de potencia
70	Indicador de potencia
71	Indicador de potencia
72	Indicador de potencia
73	Indicador de potencia
74	Indicador de potencia
75	Indicador de potencia
76	Indicador de potencia
77	Indicador de potencia
78	Indicador de potencia
79	Indicador de potencia
80	Indicador de potencia
81	Indicador de potencia
82	Indicador de potencia
83	Indicador de potencia
84	Indicador de potencia
85	Indicador de potencia
86	Indicador de potencia
87	Indicador de potencia
88	Indicador de potencia
89	Indicador de potencia
90	Indicador de potencia
91	Indicador de potencia
92	Indicador de potencia
93	Indicador de potencia
94	Indicador de potencia
95	Indicador de potencia
96	Indicador de potencia
97	Indicador de potencia
98	Indicador de potencia
99	Indicador de potencia

AUTORIZACIONES PARA REALIZAR PRUEBAS O ENSAYOS DE INVESTIGACION EXTRAORDINARIOS.

Son autorizaciones que se otorgan a los fabricantes de vehículos o a sus representantes legales, a los carroceros y a los laboratorios oficiales, que sean titulares de permisos temporales de empresa, para realizar con un determinado vehículo pruebas o ensayos de investigación extraordinarios.

Placas de matrícula

Las placas de estos permisos serán las mismas que las de vehículos no matriculados.

Además, llevarán dos placas rectangulares, colocadas, respectivamente, una en la parte anterior y otra en la parte posterior del vehículo, al lado de la matrícula, en las que, sobre fondo retrorreflectante de color rojo irán inscritas, en color blanco y en relieve, las letras **F.V.** (señal V-12, Anexo XI).



Condiciones de circulación

Dichas pruebas no podrán realizarse en vías urbanas y travesías y, en todo caso, deberán cumplirse las limitaciones concretas impuestas por razón de peligro u otras circunstancias, reflejadas en las señales correspondientes, y cuantas disposiciones sobre reducción y adecuación de velocidad se prevén en el Reglamento General de Circulación.

Permisos de circulación En los permisos para pruebas o ensayos de investigación extraordinarios deberán figurar los siguientes datos:

Número del permiso temporal de empresa. Marca y número del bastidor del vehículo

Apellidos y nombre y razón social del titular del permiso. Domicilio del titular del permiso

El tipo de ensayo a realizar. Itinerario. Horario. Duración. Demás condiciones en que deba desarrollarse.

PUBLICIDAD EN PLACAS DE MATRÍCULA



EJEMPLO MATRÍCULA CON
PUBLICIDAD PERMITIDA.

UNICAMENTE EN EL INFERIOR DEL PORTAMATRÍCULA

PLACAS DE MATRÍCULA OFICIALES

EJÉRCITO DE TIERRA

ET
(SERIE ÚNICA)

ET-114080

ARMADA

REGIÓN 1
CENTRO (MADRID)

FN-11699

REGIÓN 2
NOROESTE (EL FERROL)

 FN 20332

REGIÓN 3
SUR (CÁDIZ)

 FN 32275

REGIÓN 4
ESTE (CARTAGENA)

FN-40713

REGIÓN 5
BALEARES

FN-52504

REGIÓN 6
CANARIAS

 FN 60200

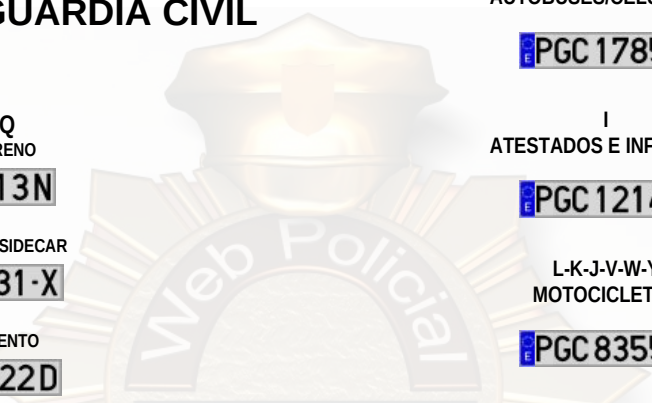
FUERZAS AÉREAS

3 EJÉRCITO DEL AIRE	 EA 8297 3
4 AVIACIÓN CIVIL	EA-0000-4
6 OTROS ORGANISMOS	EA-0000-6

PARQUE MÓVIL DEL ESTADO Y MINISTERIOS

PARQUE MÓVIL DEL ESTADO	 PME 0767P
MINISTERIO DE FOMENTO	 MF 01948
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	 MMA 03493

PARQUE MÓVIL DE LA GUARDIA CIVIL



T-N-O-Q TODO TERRENO PGC 513N X MOTOCICLETA/SIDECAR PGC-3731-X D-U DESTACAMENTO PGC 9122D	P AUTOBUSES/CELULARES PGC 1785P I ATESTADOS E INFORMES PGC 1214 I L-K-J-V-W-Y MOTOCICLETAS PGC 8355K
---	--



R REPRESENTACIÓN PGC 1047R M MERCANCÍAS PGC 1777M E SERVICIOS ESPECIALES PGC 0127E	S-B-C-G-H SERVICIOS GENERALES PGC 1577C Z VEHÍCULOS ESPECIALES PGC 0256Z F FOTOCONTROL Y MANDO PGC 1301 F
--	---

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

Ax
SERIE NORMAL

 **CNP8017AL**

Rx
VEHÍCULOS RENTING

 **CNP2965RK**

FUERZAS ALIADAS EN ESPAÑA

A
CUARTEL GENERAL SW OTAN

FAE-0059-A

B
CENTRO OPERACIONES AÉREAS COMBINADAS Nº8

FAE-0000-B

MATRICULACIÓN ESPECIAL

**VEHICULOS EN REGIMEN DE MATRICULA
DIPLOMÁTICA.**

**VEHICULOS EN RÉGIMEN DE MATRICULA TURÍSTICA.
VEHÍCULOS HISTÓRICOS.**

MATRICULACION ESPECIAL

El Reglamento General de Vehículos regula la que denomina **Matriculación especial**, que está constituida por **la Matriculación de:**

- Vehículos en régimen de matrícula diplomática**
- Vehículos en régimen de matrícula turística**
- Vehículos históricos**

El único elemento común entre ellas es que cada una tiene un tipo de matrícula concreto y distinto de la matrícula ordinaria.

Las matrículas diplomática y turística tienen como característica que se refieren a determinados **beneficios fiscales** a que tienen derecho **sus titulares**. **La matrícula histórica** hace más bien referencia a la **antigüedad y características** de los vehículos.

En cuanto a su validez: la matrícula turística es temporal y la histórica y la diplomática son indefinidas, aunque el Ministerio de Asuntos Exteriores revise anualmente las diplomáticas.

VEHICULOS EN REGIMEN DE MATRICULA DIPLOMATICA

CONCEPTO Y REGULACIÓN

Tradicionalmente los Estados han concedido determinados privilegios e inmunidades a los **representantes diplomáticos** de otros países, con el fin de que pudieran cumplir con sus misiones lo más eficazmente posible.

En la actualidad, y por lo que al **automóvil** se refiere, **estos privilegios se concretan en:**

- franquicias a la importación,**
- exenciones de impuestos y tasas**
- exención de la obligación de homologación de tipo de los vehículos**
- exención de la inspección técnica unitaria previa a la matriculación.**

Para dar respuesta y **controlar estos privilegios** se crearon **las matrículas diplomáticas** que tienen como **características:**

- Tienen una numeración propia y diferente de la ordinaria.**
- Las expide únicamente la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.**
- Las asigna el Ministerio de Asuntos Exteriores que es quien controla el régimen de reciprocidad y procede a su revisión anual.**

Estas matrículas pueden ser:

>Diplomáticas

>Consulares

>Organismos Internacionales

>Personal técnico-administrativo

PERSONAS CON DERECHO A MATRICULA DIPLOMATICA.

1. Las Misiones Diplomáticas y las Oficinas Consulares con sede en España. Los vehículos matriculados a nombre de estas entidades llevarán los distintivos CD o CC y deberán dedicarse exclusivamente al servicio oficial.
2. Las Organizaciones Internacionales o supranacionales que hayan suscrito Acuerdo de Sede con el Estado español. Los vehículos llevarán en la matrícula el distintivo OI.
3. Los Agentes diplomáticos, los funcionarios consulares de carrera de nacionalidad extranjera y los funcionarios de Organismos internacionales con estatuto diplomático. Sus vehículos llevarán, respectivamente, los distintivos CD, CC u OI.
4. El personal técnico-administrativo de las Misiones Diplomáticas y de las Organizaciones Internacionales así como los empleados consulares de las Oficinas consulares. Los vehículos llevarán el distintivo TA.

(Con anterioridad a este personal se le concedía matrícula turística.)

PERMISO DE CIRCULACIÓN Y PLACAS DE MATRÍCULA

Los confecciona el Ministerio de Asuntos Exteriores que es quien asigna la matrícula que corresponde a cada vehículo y los remite a la Jefatura de Tráfico de Madrid para su expedición.

Una característica de estas matrículas es que un mismo número puede asignarse a los vehículos que sucesivamente pueda tener la persona beneficiaria y también puede asignarse el mismo número a persona distinta de su anterior titular si este cesa en su cargo.

Son muy similares a los permisos de circulación ordinarios y en ellos consta:

- a) Número de matrícula y fecha de matriculación.
- b) Nombre y, en su caso, cargo del titular.
- c) Marca, modelo y número de bastidor del vehículo.

Respecto a las **placas de matrícula**, hay que distinguir los **siguientes supuestos**:

CUERPO DIPLOMÁTICO.

El fondo de las placas será retrorreflectante, de color rojo. Los caracteres estampados en relieve irán pintados en color blanco mate.



En las placas de matrícula se inscribirán tres grupos de caracteres:

- > Las letras CD,**
- > Un prefijo que identifica la Misión Diplomática**
- > Un número de orden que corresponde a los vehículos propiedad de la Misión Diplomática o a sus miembros.**

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

El fondo de las placas será retrorreflectante, de color azul.
Los caracteres estampados en relieve irán pintados en color blanco mate.



En las placas se inscribirán **tres grupos de caracteres**:

- **Las letras OI**
- **Un prefijo que identifica a cada Organización**
- **Un número de orden que corresponden a los vehículos propiedad de la Organización o de sus miembros**

OFICINAS CONSULARES.

El fondo de las placas será retrorreflectante, de color verde.

Los caracteres estampados en relieve irán pintados en color blanco mate.



En las placas se inscribirán **tres grupos de caracteres**:

- Las letras CC
- El prefijo correspondiente a la Misión Diplomática de que depende la Oficina Consular
- Un número de orden correspondiente a los vehículos propiedad de la Misión Diplomática o de la propia Oficina Consular

PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO.

El fondo de las placas será retrorreflectante, de color amarillo.

Los caracteres estampados en relieve irán pintados en color negro mate.



En las placas se inscribirán tres grupos de caracteres:

- Las letras TA**
- El identificativo de la Misión Diplomática, Organización Internacional u Oficina Consular**
- El número de orden de los vehículos pertenecientes a su personal técnico administrativo**

PASE A MATRICULA ORDINARIA.

Uno de los destinos que puede darse a los vehículos con matrícula diplomática es la venta o transferencia a terceras personas sin derecho a dicha matrícula.

ESPECIAL REFERENCIA A LOS VEHÍCULOS DE LA OTAN.

El Acuerdo entre España y la OTAN relativo al establecimiento y explotación de un Cuartel General Militar Internacional en territorio español hecho en Madrid el 28 de febrero de 2000, ***prevé la expedición de matrículas militares de los Cuarteles Generales Militares Internacionales de La OTAN establecidos en España.***

Con carácter general, se equipara el régimen de concesión de las matrículas militares de los Cuarteles de la OTAN al de las restantes matrículas militares existentes en España, ***introduciendo una nueva contraseña para la identificación de estos vehículos.*** A estos efectos ***quedarían asimilados a los vehículos pertenecientes al Estado.***

Es preciso distinguir dos supuestos:

- 1. por un lado, la matriculación de los vehículos de propiedad privada de los miembros de los Cuarteles Generales de la OTAN, y sus personas dependientes que se realizará de acuerdo con le artículo 39 del RGV (matrícula diplomática)***
- 2. por otro lado, los vehículos oficiales al servicio de la citada organización que se matricularán desde el Cuartel General Militar Internacional.***

En las placas de matrícula de estos vehículos oficiales se inscribirán *tres grupos de caracteres*, separados entre sí por un guión.

- El primero lo constituirán las letras FAE (Fuerzas Aliadas en España);**
- El segundo un número de cuatro cifras que comenzará por el 0000;**
- El tercero una letra de una serie alfabética que comenzará por la letra A, correspondiendo cada letra a un Cuartel General de los ya establecidos o que sucesivamente se puedan establecer en España.**

Dichas placas se ajustarán, en cuanto a características, colores y colocación, a lo dispuesto en el Anexo XVIII del RGV en relación a las matrículas ordinarias.

VEHICULOS EN REGIMEN DE MATRICULA TURISTICA CONCEPTO Y REGULACIÓN.

La adhesión de España a **diversos Convenios Internacionales** para facilitar la circulación por carretera de los ciudadanos de estos países firmantes, por un parte, y, por otra, **el incremento del turismo extranjero**, aconsejaron **en 1963 la creación de una matrícula especial**, denominada **"matrícula turística"**, caracterizada por la **exención de derechos de aduanas e impuestos interiores que pretende incentivar la compra de vehículos en España por ciudadanos con residencia en otros países, considerados turistas. Esta matrícula estaba ligada a los beneficios fiscales del régimen de importación temporal, situación que ha variado desde la incorporación de España a la Unión Europea.** Ahora el tratamiento fiscal varía según que el beneficiario tenga su residencia en algún otro país de la U.E. o en países ajenos a dicha Unión.

Esta matrícula tiene como **características**:

- Una numeración propia y distinta de la ordinaria.
- **Es una matrícula temporal.**
- Está ligada a **determinados beneficios fiscales.**

PERSONAS CON DERECHO A MATRICULA TURISTICA.

1º Las personas físicas con residencia en el extranjero que:

- *No ejerzan actividades lucrativas ni presten servicios personales en el territorio español.*
- *Utilicen dichos vehículos para su uso privado y el de su cónyuge, ascendientes y descendientes directos que, asimismo, cumplan esas condiciones.*

2º Las personas físicas establecidas en el territorio aduanero de la Unión Europea que vayan a trasladar su residencia habitual.

En este caso, el plazo máximo de utilización de los vehículos amparados por matrícula es de tres meses contados a partir de la fecha de matriculación.

Es el único caso en que puede concederse matrícula turística a un español con residencia habitual en España.

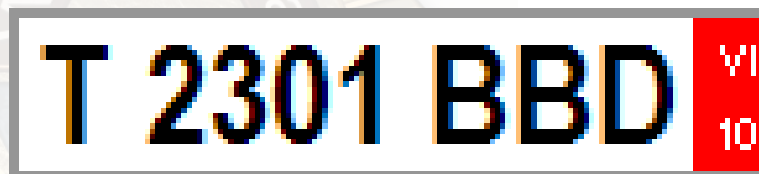
3º Los corresponsales de prensa de Estados no miembros de la U.E. acreditados en España y los profesores de liceos o institutos establecidos por Gobiernos de Estados no miembros de la U.E., siempre que no sean nacionales de los Estados miembros ni tengan residencia habitual en la U.E.

4º Corresponsales de prensa extranjera de Estados miembros de la U.E. acreditados en España y los profesores de los liceos o institutos establecidos en España por Gobiernos de otros Estados miembros de la U.E., siempre que no sean españoles ni tengan residencia habitual en España.

PERMISO DE CIRCULACION Y PLACAS DE MATRICULA TURÍSTICA.

El permiso de circulación es una cartulina gris de las mismas características que el permiso ordinario en el que además constará la fecha de caducidad.

Las placas de matrícula tendrán **fondo retrorreflectante color blanco**. Los **caracteres** estampados en relieve irán pintados en **color negro mate**.



La banda vertical donde se consignan el mes y el año de caducidad, expresados el primero en caracteres romanos y el segundo en caracteres arábigos, será retrorreflectante color rojo.

Los caracteres serán adhesivos **de color blanco mate**.

En las placas de matrícula se inscribirán **tres grupos de caracteres**. El primero la letra **T**; el segundo un número del 0000 al 9999, y el tercero, tres letras de la BBB a la ZZZ **suprimiéndose las vocales, la Ñ y la Q**.

VEHÍCULOS HISTORICOS

El Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por el Real Decreto 1247/1995 de 14 de julio es la norma que en la actualidad regula los requisitos que deben reunir y las condiciones de circulación de este tipo de vehículos por remisión del art. 41 del Reglamento General de Vehículos.

Permite, una vez matriculados como vehículos históricos, ***circular libremente*** de acuerdo con las condiciones generales de circulación de los vehículos, si bien con algunas restricciones derivadas de las propias condiciones técnicas de los mismos.

CONCEPTO Y REGULACION.

El artº. 1º del Reglamento de Vehículos Históricos define los mismos de acuerdo con tres criterios fundamentales:

- 1. Antigüedad del vehículo.*
- 2. Interés especial del mismo por haber participado en algún hecho importante, pertenecido a una personalidad ... etc..*
- 3. Singularidad del vehículo por su escasez.*

Así podrán ser considerados Vehículos Históricos:

- 1º Los que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación.*
- 2º Los vehículos incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español o declarados bienes de interés cultural y los que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica, si así se desprende de los informes acreditativos y asesoramientos pertinentes.*
- 3º Los llamados **vehículos de colección**, entendiéndose por tales **los que, por sus características, singularidad, escasez manifiesta u otra circunstancia especial muy sobresaliente, merezcan acogerse al régimen de los vehículos históricos.***

PERMISO DE CIRCULACION Y PLACAS DE MATRICULA.

El permiso de circulación será igual al ordinario con una franja amarilla.

En él figurarán:

La matrícula histórica que se haya asignado al vehículo, la matrícula original, si se conoce, y las condiciones restrictivas a la circulación caso de que existan.

Las placas de matrícula tendrán fondo retrorreflectante color blanco con los caracteres estampados en color negro mate.

Los caracteres serán la letra **H**; un número que irá del 0000 al 9999 y tres letras, empezando por la BBB y terminando por la ZZZ, con los mismos criterios que en las matrículas ordinarias.

Si se conoce su matrícula original española el vehículo debe circular con la placa de matrícula correspondiente a la matrícula ordinaria y además un distintivo circular de 12 cm de diámetro con fondo amarillo reflectante y los caracteres VH inscritos en el mismo color negro mate.

Si no se conoce su matrícula original española o bien ha sido importado para su matriculación como vehículo histórico deberá circular con la placa de matrícula de vehículo histórico. En el caso de vehículo importado podrá exhibir como ornato también la matrícula original extranjera.

MATRICULA DE VEHICULOS HISTÓRICOS



- Ordinaria alta



- Ordinaria larga



- Ordinaria motocicletas



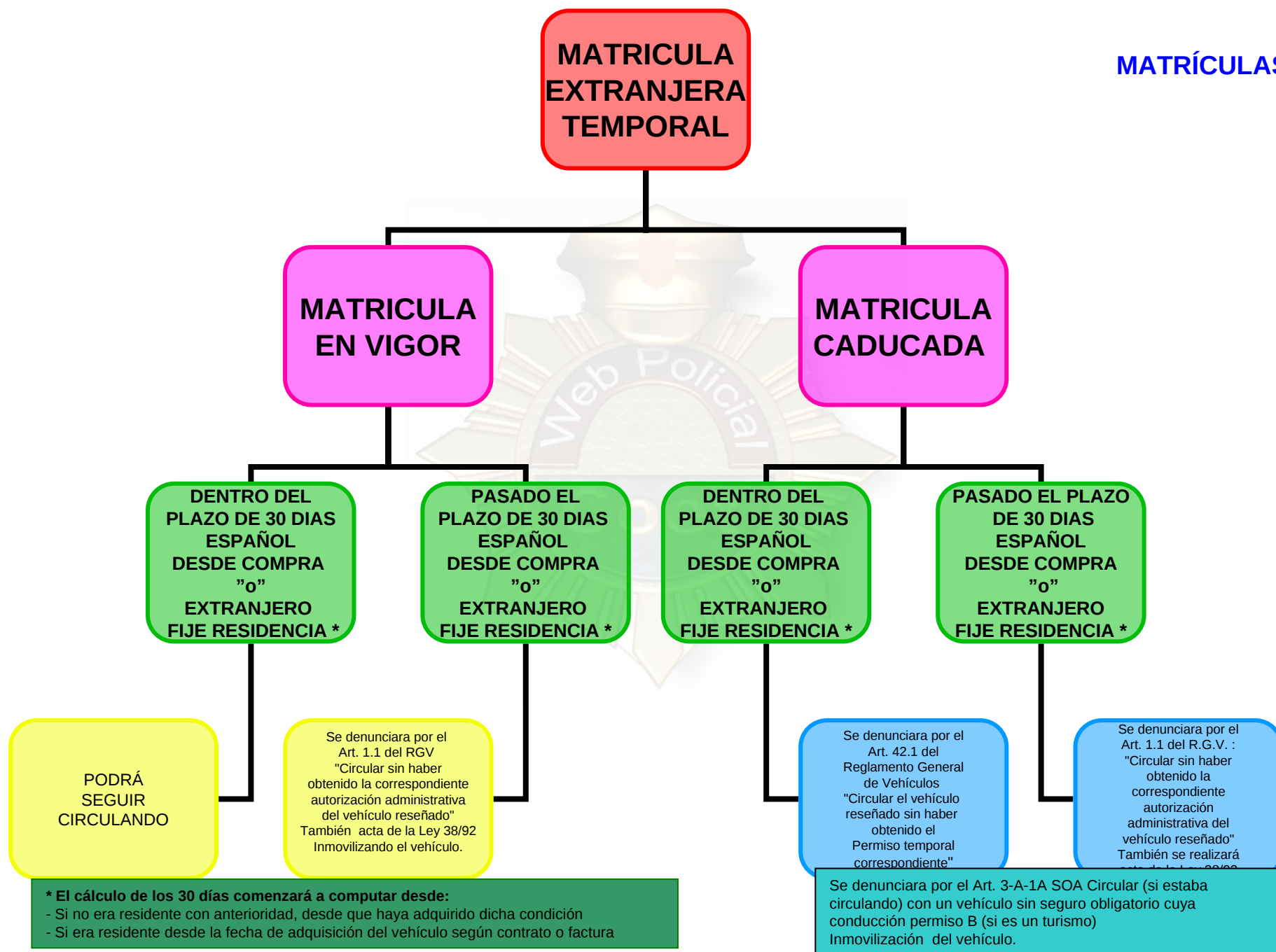
Distintivo

CONDICIONES ESPECIFICAS DE CIRCULACION.

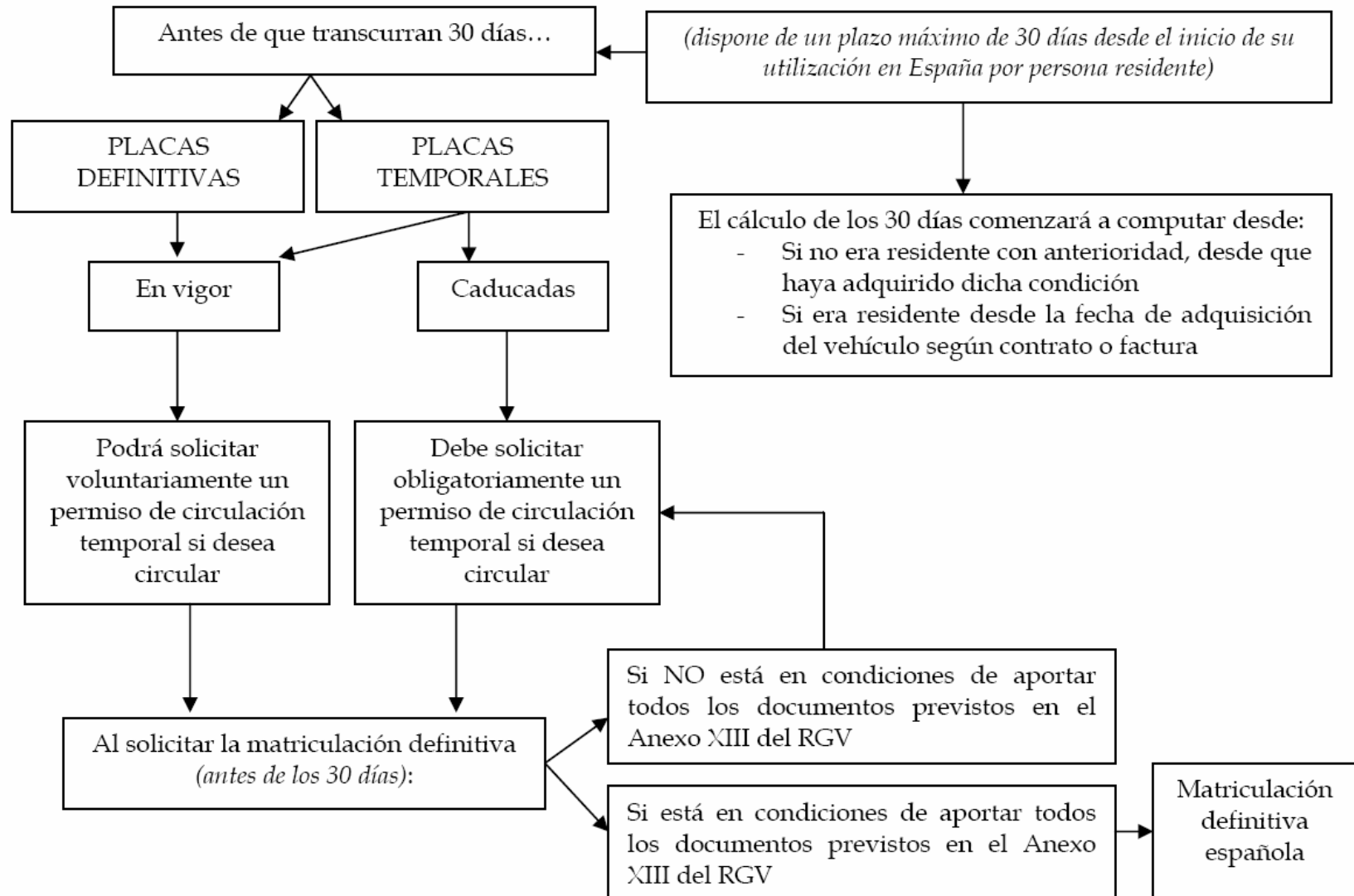
Normas generales.

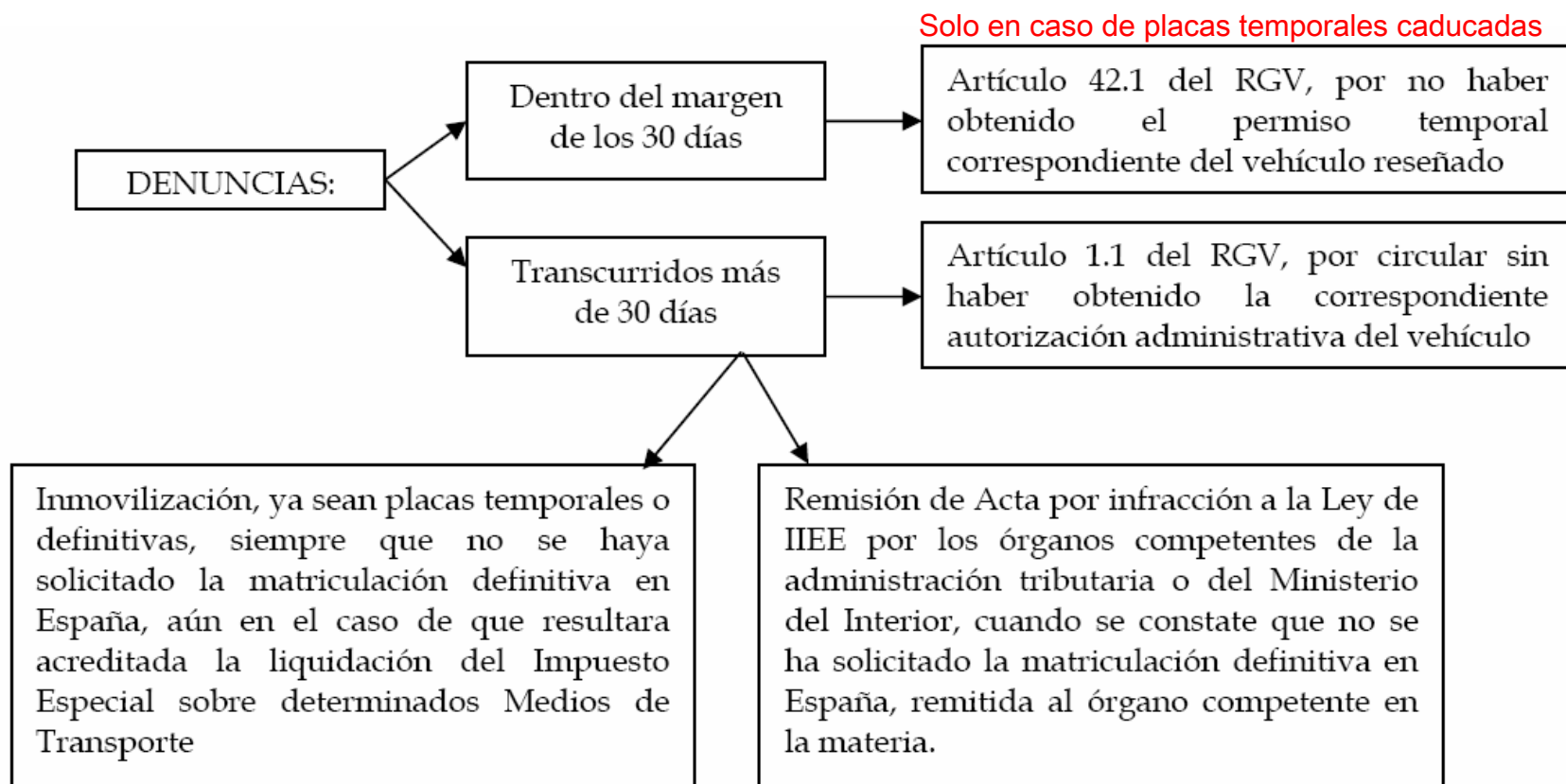
En lo no previsto específicamente, serán de aplicación a los vehículos históricos las normas que regulan la circulación de los vehículos en general y, en consecuencia, también ***la exigencia de estar provistos del certificado del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.***

En todo caso, deberán cumplirse las limitaciones que figuren en la tarjeta de inspección técnica y en el permiso de circulación de cada vehículo.



VEHICULO PARA IMPORTAR Y MATRICULAR EN ESPAÑA





Nota: Si el vehículo circula con placas temporales caducadas y el mismo no está destinado a ser matriculado en España, se denunciará por el artículo 1.1 del RGV

PLACAS DE MATRÍCULA TEMPORALES ALEMANAS

TIPO 1: Caracteres alfanuméricos negros sobre fondo blanco, excepto la banda con la fecha de validez, cuyo fondo es amarillo. Validez de 1 a 10 días



- 1.-** Código que indica el lugar de expedición. Consta de 1 a 3 letras, según la contraseña de la ciudad o lander. Debe coincidir con la documentación.
- 2.-** Sello que corresponde a la ciudad o lander. Suele ser azul y si es legible debe coincidir con la contraseña del apartado 1 y con la documentación.
- 3.-** Serie numérica de la matrícula. Comienza siempre con los dígitos "04" y va seguido de hasta otros cuatro dígitos, por lo que consta de un mínimo de 3 dígitos y un máximo de 6.
- 4.-** Banda con la fecha de validez. Indica el último día de validez de la matrícula temporal. Tiene fondo amarillo y es improrrogable.

TIPO 2: Caracteres alfanuméricos negros sobre fondo blanco, excepto la banda con la fecha de validez, cuyo fondo es rojo. Validez de 1 mes a 1 año



- 1.-** Código que indica el lugar de expedición. Consta de 1 a 3 letras, según la contraseña de la ciudad o lander. Debe coincidir con la documentación.
- 2.-** Sello que corresponde a la ciudad o lander. Suele ser legible debe coincidir con la contraseña del apartado 1 y con la documentación.
- 3.-** Serie numérica de la matrícula. Consta de un mínimo de 3 dígitos y un máximo de 6.
- 4.-** Banda con la fecha de validez. Indica el periodo de validez de la matrícula temporal. Tiene fondo rojo y es improrrogable.

PLACAS DE MATRÍCULA TEMPORALES FRANCESAS

PARA EXPORTACIÓN



4650-TTA75

PROVISIONAL:



35770 WW·D

W (Letra de uso exclusivo en placa de garaje),
WW o de WWA a WWZ (Placas provisionales de registro ordinario)
WW1, WW2, o WW seguido de una letra: vehiculo para exportación

PLACAS DE MATRÍCULA TEMPORALES ITALIANAS



EE significa "Escursionisti Esteri" seguido de tres cifras y 2 letras .

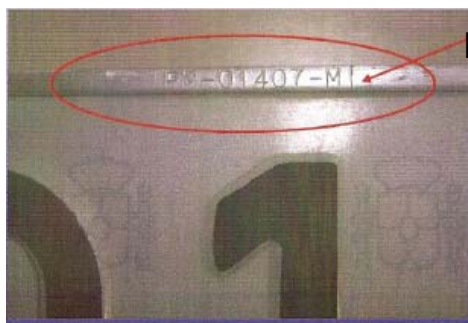
En el borde superior, de izquierda a derecha se encuentra el sello de la república Italiana, dos adhesivos de fondo rojo y dígitos blancos con mes y año de caducidad y la I de Italia inscrita en un ovalo.

Validez máxima de un año, siempre acompañadas de "Carta de circolazione" y "Especiale targa di riconoscimento"



Placa de motocicleta

Placas de matricula ordinarias:



Indica provincia de fabricación

REVERSO

Desglose de inscripciones grabadas:

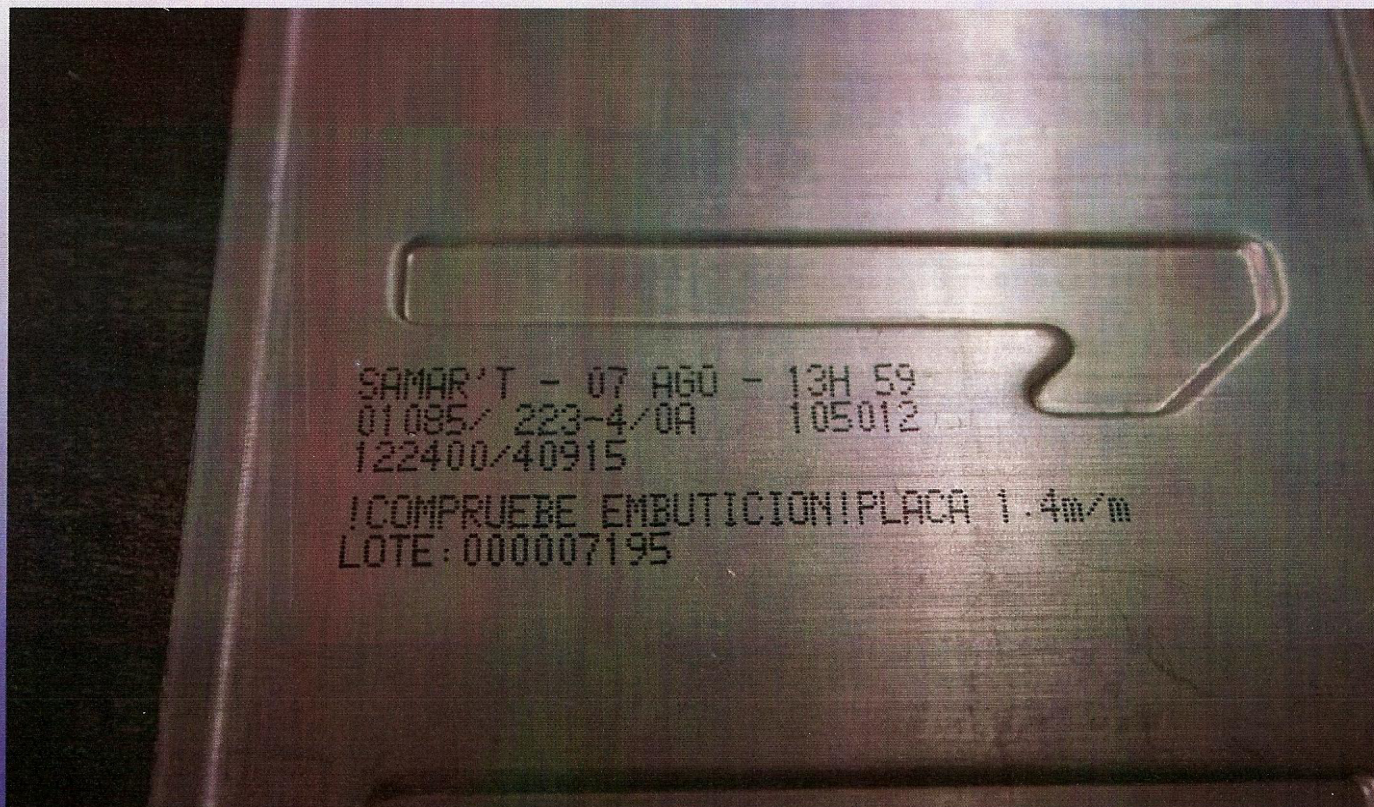
07 AGO: Fecha de fabricación.

01 085 SAMAR'T: Número de proveedor.

13'59: Hora de fabricación de la placa.

105012: Fecha de regeneración del desengrasante utilizado para la fabricación (12 de mayo de 2001).

000007195: Número de lote.



Convenio de Viena sobre circulación por carretera

...La libre circulación de los vehículos de motor con matrícula y permiso de circulación temporales solo puede impedirse por razones de seguridad vial, tales como la capacidad para conducir del conductor, el respeto de las normas de tráfico locales por parte de este o el estado técnico del vehículo.

En caso de que existan sospechas fundadas de que el vehículo ha sido robado o cuando las autoridades de control tengan dudas razonables acerca de la validez del permiso de circulación."